

G253 -PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL GENERALES 2022

Ayudas y préstamos parcialmente reembolsables para la financiación de proyectos de inversión empresarial 2022

Plazo de presentación: 30 de septiembre de 2022

Tipo de ayuda: Subvención en régimen de concurrencia no competitiva; **orden de entrada.**

Objeto: Proyectos de inversión empresarial generales.

Los proyectos con una inversión subvencionable superior a 500.000€ podrán solicitar, en el mismo expediente, un préstamo para su financiación, que sería un préstamo parcialmente reembolsable, con dos tramos:

- Tramo reembolsable.
- Tramo NO reembolsable, que estará constituido por la ayuda a fondo perdido al proyecto.

La suma de ambos tramos será, como máximo, del 75% de la inversión subvencionable

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las **pequeñas y medianas empresas** (pymes), **cualquiera que sea su forma jurídica**, por lo que también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo localizado en la Comunidad Autónoma de **Galicia** para desarrollar alguna de las actividades subvencionables.
- b) Que aporten para el proyecto de inversión una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un **25% de los costes subvencionables**, sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

Tipos de proyectos

Estas ayudas tienen como objeto subvencionar aquellos proyectos de inversión en activos fijos vinculados a alguna de las siguientes tipologías:

- 1. Creación de un nuevo establecimiento.**
- 2. Ampliación de capacidad de un establecimiento existente.**

3. Diversificación de la producción de un establecimiento existente en productos que anteriormente no se producían en el mismo.

4. Transformación fundamental del proceso global de producción de un producto o productos afectados por la inversión en el establecimiento. Estos proyectos supondrán la implementación de una innovación en el proceso global de producción que impliquen el uso por primera vez de métodos de organización que incluyan mejoras en las rutinas y procedimientos de gestión del trabajo, de los sistemas de producción o la integración de áreas funcionales de la empresa.

Sectores incentivables

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas para el desarrollo de actividades relacionadas en las bases: industrias extractivas, industria manufacturera, tratamiento y eliminación de residuos, reparación de vehículos de motor y motocicletas, almacenamiento y manipulación de mercaderías, hoteles y alojamientos similares, información y comunicaciones, servicios técnicos y servicios auxiliares.

Se excluyen las siguientes:

a) Las recogidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1388/2014 de la Comisión, del 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

b) Las actividades de producción y comercialización de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y las actividades de transformación de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en productos agrícolas enumerados en dicho anexo I.

c) Las actividades del sector del acero, del sector del carbón, el sector de la construcción naval, del sector de las fibras sintéticas, el sector del transporte, así como a las infraestructuras conexas y a la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

2. Serán subvencionables, asimismo, los **proyectos de carácter innovador llevados a cabo por pymes** que desarrollen cualquier actividad, excepto las relacionadas en las letras a), b) y c) anteriores. A estos efectos, para que la actividad pueda considerarse subvencionable, será preceptivo el informe de la Agencia Gallega de Innovación (GAIN) que acredite el carácter innovador del proyecto.

Dimensión del proyecto

Para proyectos de inversión general, la inversión subvencionable deberá ser **igual o superior a 50.000€ y no superior a 900.000€**, excluyendo impuestos, tasas y arbitrios.

En los proyectos de ampliación de capacidad de un establecimiento existente deberá alcanzarse, una vez finalizadas las inversiones, un incremento mínimo de un 10% de la capacidad productiva medida en unidades vendidas o en valor de la producción.

En el caso de los proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento existente en productos que anteriormente no se producían en el mismo, la inversión subvencionable deberá, además, superar el 200% del valor neto contable de los activos que se reutilizan, de acuerdo con los registros del balance de situación al fin del ejercicio económico anterior al inicio del proyecto.

Conceptos subvencionables

1) Obra civil (nueva construcción, reforma o rehabilitación): acondicionamiento y urbanización, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras, llevadas a cabo en terrenos propiedad del solicitante, o sobre los que el solicitante tenga un derecho de superficie o una concesión administrativa –otorgados por entidades no vinculadas al solicitante– con una vigencia mínima de 5 años, a contar desde la fecha de finalización del proyecto de ejecución del proyecto.

Los costes de reformas de instalaciones llevadas a cabo en bienes inmuebles arrendados. El arrendamiento deberá tener una vigencia mínima de 5 años a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Adquisición de edificaciones o construcciones nuevas o usadas. Únicamente será subvencionable el valor de la construcción; no será subvencionable el valor del terreno.

2) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones específicas para la actividad subvencionable, utillaje (incluidos moldes, plantillas y troqueles), equipos y medios de transporte interno, vehículos especiales de transporte externo, medios de protección del ambiente y otros bienes de equipo.

3) Otras inversiones en activos fijos: mobiliario, equipos para procesos de información, y envases o embalajes que, por sus características, deban considerarse como inmovilizado.

4) Aplicaciones informáticas directamente vinculadas con proceso productivo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Utilización exclusiva en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Ser amortizables.
- Adquisición en condiciones de mercado a terceros no vinculados con el comprador.
- Deben formar parte del activo de la empresa y permanecer vinculados al proyecto subvencionado durante, por lo menos, 3 años.

Las empresas que presenten proyectos de carácter industrial (manufactureras) deberán de alcanzar la siguiente **simetría entre la inversión** subvencionable **infraestructural** (obra civil y adquisición de inmuebles), que denominaremos “O” y la **inversión** subvencionable **en bienes de equipo**, que denominaremos “M”: el importe máximo que se subvencionará en el conjunto de inversión “O” será de 3 X “M”.

Cuantía de ayuda

La **intensidad máxima de ayuda será del 35% en el caso de las pequeñas empresas y 25% en el caso de las medianas empresas.**

Incompatibilidades

Estas ayudas son **compatibles** con otras ayudas o subvenciones públicas (debiendo comunicárselo a IGAPE) siempre que la cuantía de las ayudas acumuladas no supere la cuantía establecida en el artículo 13 de las bases. No obstante, estas ayudas están sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013, modificado por el Reglamento (UE EURATOM) nº 218/1046, de manera que una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, siempre y cuando el gasto declarado en una solicitud de pago correspondiente a uno de los Fondos EIE no se declare para solicitar ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión, o ayuda del mismo Fondo en el marco de un programa operativo distinto. El importe del gasto que deberá consignarse en una solicitud de pago de un Fondo EIE puede ser calculado para cada Fondo EIE y para el programa o programas de que se trate a prorrata, conforme al documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

Observaciones

El plazo de ejecución de los proyectos finalizará en la fecha establecida en la resolución de concesión, sin que nunca pueda exceder de **30 de septiembre de 2024**. El plazo para solicitar la disposición del préstamo se determinará en la resolución de concesión para cada caso, no pudiendo superar el 30 de noviembre de 2023.